



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

## ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL

R.D. 8044 - 06 - ED

R.D. 0117 - 08 - ED

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-DG-IESTP "ENDG"-2024

Trujillo, lunes 26 de marzo de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL", QUE SUSCRIBE

VISTO

El oficio múltiple 010-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 15 de marzo de 2024, así como la Resolución Ministerial N°067-2024-MINEDU el Oficio Múltiple N° 0014-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGP de fecha 13 de febrero del 2024, sobre Norma técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica, y Artística Públicos y Privados"

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Educación La Libertad en virtud de la Resolución Ministerial N°067-2024-MINEDU Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y escuelas de Educación Superior", concordante con el oficio múltiple N° 010-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA Conformación de los comités de intervención frente al Hostigamiento Sexual CIFHS - en el marco de la norma técnica anteriormente mencionada, libres de hostigamiento sexual, que promueva el ejercicio de derechos de hombres y mujeres en igualdad de condiciones y relaciones de convivencia saludable entre los miembros de la comunidad educativa, como forma de prevención de la violencia y construcción de la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2. A partir del día siguiente de publicada la presente Norma Técnica, la IE a través de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o la que haga sus veces, o en su defecto, la máxima autoridad de la IE, tiene un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para convocar a la reunión extraordinaria, virtual o presencial, para la elección de los miembros del CIFHS y emitir la resolución de conformación correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica. En cuanto al numeral 7.3. A partir del día siguiente de publicada la presente Norma Técnica, la IE tiene un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, para actualizar sus documentos internos respecto del procedimiento interno para la investigación y sanción cuando la persona que presuntamente hostiga es un



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

## ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL

R.D. 8044 - 06 - ED

R.D. 0117 - 08 - ED

estudiante, conforme con lo establecido en el numeral 5.1.8 de la presente Norma Técnica.

Siendo concordante con el Decreto Supremo 016-2021-MINEDU Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, en su **Articulado 5.9.1**. Requisitos para licenciamiento de IES Privado, **5.9.1.8** Requisitos vinculados a la existencia de servicios educacionales complementarios básicos, en su apartado a) – 2, señala la existencia del Servicio Social (bienestar social, bienestar estudiantil, voluntariado, defensa de los derechos del estudiante, entre otros)

SE RESUELVE:

**Artículo primero.-** Designar los comités de intervención frente al Hostigamiento Sexual CIFHS de conformidad de la Resolución Ministerial N°067-2024-MINEDU Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y escuelas de Educación Superior", concordante con el Decreto Supremo 016-2021-MINEDU, conformado por los siguientes integrantes del

Comité Titular:

| N° | Nombres y Apellidos                | Ocupación  | DNI      |
|----|------------------------------------|------------|----------|
| 1  | Wendy Odeth Pelaez Atoche          | Docente    | 72371617 |
| 2  | José Manuel Leyva Ramos            | Docente    | 18030159 |
| 3  | Mónica Elizabeth Valverde Infantes | Alumna ANI | 76652481 |
| 4  | Richard Anderson Elguera Miguel    | Alumno ANI | 47550951 |

Comité Suplente

| Nombres y Apellidos                  | Función              | DNI      |
|--------------------------------------|----------------------|----------|
| Abigail Esthefany Serbeleón Palacios | Secretaría académica | 75773312 |
| Roberto Gianni Almandoz Cano         | Docente              | 18190314 |
| Ingrid Leslie Muñoz Torres           | Alumna Contabilidad  | 62152820 |
| Angelo Darlyn Loyola Rubio           | Alumno Contabilidad  | 71023729 |

**Artículo Segundo. -** Revisar, corregir y modificar el manual de procedimientos de Defensa de Derecho de los Estudiantes, procedimientos, formatos y flujogramas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO GERENCIAL

*Ros Mirella Yupanqui Paredes*

Ros Mirella Yupanqui Paredes  
DIRECTORA GENERAL